

Minutario: IPN-CT-18/077
**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL
 EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL,
 CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO
 1117100053618.**
RESULTANDO

PRIMERO. El primero de marzo de dos mil dieciocho, esta Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100053618, consistente en:

"(...)

Descripción clara de la solicitud de información

Deseo saber el periodo en que la C. Edith Guadalupe Durán Frausto fungió como Jefa de Departamento de Servicios Académicos del IPN-Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos 17 León, Guanajuato. Y ver el documento mediante el cual la maestra Edith notifica al Órgano de Control Interno la entrega-recepción de dicho departamento.

Otros datos para facilitar su localización

IPN-Órgano de Control Interno. IPN-Dirección de Capital Humano. IPN- CECyT 17 LEÓN, GUANAJUATO.

(...)"

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5, 9, 61, primer párrafo, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, turnó la solicitud de acceso a la información a través del correo electrónico a la Dirección de Capital Humano y al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 17) "León Guanajuato", ambos del Instituto Politécnico Nacional mediante los oficios número AG-UT-01-18/0904 y AG-UT-01-18/0905 respectivamente.

No omito mencionar que la solicitud en comento no fue turnada al Órgano Interno de Control, tomando en consideración que esta Unidad de Transparencia no cuenta con atribuciones para solicitar información a dicho Órgano. Sin embargo, se sugiere que remita su solicitud a la SFP. Lo anterior, con fundamento en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

TERCERO.- Mediante oficio D/428/2018 de siete de marzo del año 2018 recibido por esta Unidad de Transparencia el trece de marzo del mismo año, el Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 17) "León Guanajuato" del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

“(...)

- Periodo en que la C. Edith Guadalupe Durán Frausto fungió como jefa de Departamento de Servicios Académicos del IPN- Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos 17 León, Guanajuato: del 01 de Diciembre de 2016 al 31 de Julio de 2017.
- El acta entrega-recepción es un trámite personal que debe cumplir la persona que se separa del cargo, por lo tanto su envío al Órgano Interno de Control del Instituto Politécnico Nacional es de su entera responsabilidad por lo cual ésta unidad desconoce si el envío de la referida acta la hizo de forma personal o a través de un escrito, sin embargo atendiendo el principio de máxima publicidad envió copia fotostática del acta de entrega-recepción mediante la cual la maestra Edith Guadalupe Durán Frausto notifica al Órgano de Control Interno y da cumplimiento en tiempo y forma con su obligación.

(...)

CUARTO .- Mediante oficio DCH/2594/18 de doce de marzo del año 2018, recibido por esta Unidad de Transparencia el veinte de marzo del mismo año, la Directora de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

“(...)

A efecto de atender su requerimiento, hago de su conocimiento que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en el expediente laboral que se tiene integrado en esta Dirección de la C. Edith Guadalupe Durán Frausto, como en los archivos con los que cuenta esta Unidad Politécnica, sin que se localizara evidencia documental de lo solicitado.

(...)

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 65, primer párrafo, fracción II, 97, 98, primer párrafo, fracción I y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. Que es aplicable a lo manifestado en el Resultando TERCERO, lo dispuesto en los artículos 65, primer párrafo, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevén la facultad de este Comité para confirmar la declaración de información parcialmente confidencial, consistente en:

- Número de filiación
- Número de credencial para votar
- Domicilio particular
- Número de teléfono particular

Cabe mencionar que el número de filiación, el número de credencial para votar, el número de teléfono particular y el domicilio particular son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la citada persona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, primer párrafo, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, para la elaboración de versiones públicas, se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso, lo cual se adecúa al caso que nos ocupa.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 65, primer párrafo, fracción II, 113, primer párrafo, fracción I y 140, segundo párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información relativa al número de filiación, el número de credencial para votar, el número de teléfono particular y el domicilio particular.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 98, primer párrafo, fracción III, 104, 105, 106, 108, 113, primer párrafo, fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se concede el acceso en versión pública del siguiente documento:

- Acta de entrega-recepción con fecha 10 de agosto del año 2017

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos de los Considerandos SEGUNDO y TERCERO se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 17) "León Guanajuato" del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO. En términos del Considerando CUARTO se otorga el acceso al documento señalado en el mismo.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, primer párrafo, fracción V, 134 y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los

Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles,

contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, primer párrafo, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día dos de abril del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

ATENTAMENTE
“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



LIC. RUBÉN GÓMEZ MONTES DE OCA.
TITULAR DEL ÁREA DE
RESPONSABILIDADES
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL INSTITUTO POLITECNICO
NACIONAL

Por así disponerlo el artículo 104, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

“Artículo 104.- Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría serán suplidas por el Servidor Público que él mismo designe por escrito o por el que sea designado por el Secretario cuando aquél no haya realizado dicha designación.

Las ausencias de los titulares de los Órganos Internos de Control en las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, serán suplidas, en su orden, por los titulares de las áreas de Responsabilidades, de Auditoría Interna, de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y de Quejas.

Las ausencias de los titulares de las Unidades de Responsabilidades, serán suplidas, en su orden, por los titulares de las áreas de Responsabilidades, y Quejas, Denuncias e Investigaciones.”



LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA